

ORDENANZA N° 1003/98

Tema: CREASE el SALÓN HISTÓRICO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.

Sanción: 28 de mayo de 1998.

Vetada por D.M. N° 478/98

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tratar de salvar del olvido testimonios del recuerdo que deben permanecer vivos en la cultura de Río Grande, aspirando a cubrir un espacio en que la sociedad pueda preservar en forma orgánica y sistemática el quehacer de una de sus pasiones: "El Deporte".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el "SALÓN HISTÓRICO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", su archivo y biblioteca, para poder posibilitar, conservar e integrar en el mismo ámbito, los testimonios y trofeos logrados a través del tiempo por los deportistas de Río Grande, que han intervenido en las distintas disciplinas.

Art. 2º) La Secretaría de Asuntos Sociales designará una Comisión Organizadora Honoraria con personalidades: Deportistas, Dirigentes, Técnicos y Periodistas Deportivos vinculados a la actividad para el mejor logro del citado cometido.

Art. 3º) Las Federaciones, Asociaciones, Clubes, Agrupaciones deportivas y toda persona que practique o que haya practicado algún deporte sin estar agrupado, deberán ser informados y convocados a efectos de que participen del emprendimiento con donaciones de documentos que testimonien la actividad de la Entidad, con documentación escrita, gráfica, grabaciones, filmaciones, elementos deportivos, medallas y trofeos que serán seleccionados para integrar el patrimonio del Salón Histórico.

Art. 4º) Serán actividades del Salón Histórico del Deporte Río. Grande, su archivo y biblioteca, la difusión sin exclusiones de la actividad deportiva con exposiciones, conferencias y diversos actos de difusión, en toda la ciudad de Río Grande.

Art. 5º) El Salón podrá auspiciar charlas, conferencias y formación técnica sobre la práctica de diversas disciplinas deportivas, debiendo procurar con su accionar la creación de una conciencia popular, orientada a la niñez y juventud en torno a los beneficios de una sana práctica deportiva.

Art. 6º) La Comisión Organizadora Honoraria a través de la Secretaría de Asuntos Sociales, verificará la disponibilidad de inmuebles oficiales.

Art. 7º) Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Asuntos Sociales.

Art. 8º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1998.

Omv/LA